

3. Administración de Aranda de Duero: Abarca el área de la zona recaudatoria de Aranda de Duero.
4. Administración de Alcázar de San Juan: Abarca el área de la zona recaudatoria de Alcázar de San Juan.
5. Administración de Motril: Abarca el área de la zona recaudatoria de Motril.
6. Administración de Monforte de Lemos: Abarca el área de la zona recaudatoria de Monforte de Lemos.
7. Administración de San Bartolomé de Tirajana: Abarca el área de los términos municipales de San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía y Mogán.
8. Administración de Béjar: Abarca el área de la zona de recaudación de Béjar.
9. Administración de Macarena: Abarca el área del distrito municipal número 10, Macarena, de Sevilla.
10. Administración de Tortosa: Abarca el área de las zonas de recaudación primera y segunda de Tortosa.
11. Administración de Talavera de la Reina: Abarca el área de la zona recaudatoria de Talavera de la Reina.
12. Administración de Valencia-Grao: Abarca el área de los distritos municipales números 11 y 12 de Valencia, capital.
13. Administración de Catarroja: Abarca los términos municipales comprendidos en la antigua zona recaudatoria sexta de Valencia-pueblos, sin inclusión de los de la zona de Carlet, a extinguir.
14. Administración de Torrente, abarca el área de la zona de recaudación número 7 de Valencia-pueblos y los términos de Alfarp, Catadau, Llombay, Monserrat, Montroy y Real de Montroy, de la zona de Carlet, a extinguir.

21047

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de julio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	149,721	150,061
1 dólar canadiense .....	121,423	121,865
1 franco francés .....	18,809	18,868
1 libra esterlina .....	227,381	228,528
1 libra irlandesa .....	178,841	179,872
1 franco suizo .....	70,232	70,568
100 francos belgas .....	282,759	283,975
1 marco alemán .....	56,553	56,797
100 liras italianas .....	9,554	9,584
1 florín holandés .....	50,627	50,835
1 corona sueca .....	19,312	19,383
1 corona danesa .....	15,742	15,796
1 corona noruega .....	20,265	20,341
1 marco finlandés .....	26,496	26,607
100 chelines austriacos .....	804,519	809,061
100 escudos portugueses .....	123,941	124,445
100 yens japoneses .....	81,916	82,194

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21048

**REAL DECRETO 2018/1983, de 28 de julio, por el que se revisa la cuantía del incremento establecido sobre las tarifas del Canal de Isabel II, con destino a la financiación del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.**

La evolución de las circunstancias sobre las previsiones efectuadas en su día en cuanto a los costes de financiación del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, cuya mayor parte corresponde a créditos obtenidos en el exterior, hace necesario proceder a la revisión de la cuantía del incremento sobre las tarifas del Canal de Isabel II previsto en el artículo 2.º del Real Decreto 1080/1978, de 2 de mayo.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Madrid ha cursado la correspondiente propuesta, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Mixta de Supervisión y Control del Plan de Saneamiento Integral de Madrid y por la Comisión Provincial de Precios de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º El incremento sobre la aplicación de la cuota de servicio y la tarifa de consumo del Canal de Isabel II a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 1080/1978, de 2 de mayo, en las zonas vertientes al saneamiento o depuradoras del Ayuntamiento de Madrid para financiar el Plan de Saneamiento Integral, queda fijado en 29,60 pesetas por metro cúbico.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas  
y Urbanismo,  
JULIAN CAMPO SAINZ DE ROZAS

21049

**RESOLUCION de 28 de julio de 1983, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 1983 sobre modificación de tarifas del Canal de Isabel II.**

En el Consejo de Ministros del día 27 de julio de 1983 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º La tarifa general de suministro de agua por el Canal de Isabel II pasa a ser de 27 pesetas por metro cúbico, que podrá ampliarse, asimismo, a los suministros derivados del artículo 75 del Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II.

La bonificación para los usuarios cuyo consumo medio diario no supere 200 litros por vivienda abastecida se eleva a 27 pesetas por metro cúbico.

2.º El importe trimestral en pesetas de la cuota de servicio pasa a ser de 2,1 multiplicado por la suma de quintuplo del diámetro expresado en milímetros más el cuadrado del mismo. Es decir,  $2,1 \times (5 \varnothing + \varnothing^2)$ .

3.º La elevación de la tarifa de consumo no supondrá repercusión económica en el precio de las aguas que adquiere el Canal de sus Empresas suministradoras.

4.º Las nuevas tarifas entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de julio de 1983.—El Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21050

**RESOLUCION de 18 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial del acuerdo marco entre la Federación Española de Sindicatos Profesionales del Espectáculo y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Salas de Fiesta y Discotecas.**

Vista la revisión salarial del acuerdo marco nacional entre la Federación Española de Sindicatos Profesionales del Espectáculo y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Salas de Fiesta y Discotecas de España, tramitado por Resolución de 15 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que ha sido adoptada mediante acuerdo suscrito entre las citadas entidades sindicales el día 28 de mayo de 1983, en virtud de lo establecido en su artículo 4.º; de conformidad con lo dispuesto el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del acuerdo de revisión mencionado en el Registro de Convenios de este Centro Directivo.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.